



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

13

Expediente N° 215-97-Q/TC  
Cuaderno de recurso de queja - acción de amparo.  
Presentado por la Municipalidad de Lima Metropolitana  
Lima

**Resolución del Tribunal Constitucional**

Lima, veinticinco de setiembre de  
mil novecientos noventa y siete.

**VISTO;**

El Recurso de Queja interpuesto por la demandada Municipalidad de Lima Metropolitana, contra la resolución de dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, expedida por la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declara improcedente el recurso de apelación, de la resolución de treinta de junio de mil novecientos noventa y siete, de la misma Sala, que declara improcedente el pedido de nulidad de la resolución de vista de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete, que confirma la apelada que declara fundada la acción de amparo seguida por doña Delfilia Chahuaylla Ríos y otro; y,

**ATENDIENDO :**

A que el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía constitucional, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, por ende, el recurso de queja; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

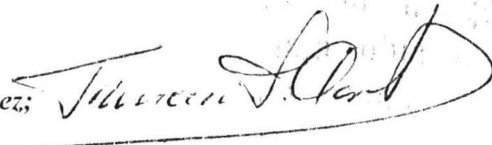
..//

**RESUELVE :**

Declarar nula la resolución de la Sala Corporativa Transitoria Especializada de Derecho Público de la Corte Superior de Justicia de Lima, de quince de agosto de mil novecientos noventa y siete, que eleva el recurso de queja al Tribunal Constitucional, por ser improcedente la queja interpuesta; y, en consecuencia, devolver los actuados a dicha Sala para que proceda conforme a ley.

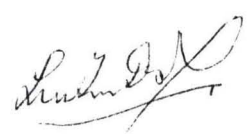
SS.

Acosta Sánchez;



Nugent;

Díaz Valverde;



García Marcelo;

